



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Se le informa a la apoderada de la parte demandante, que antes de proceder a dar trámite al memorial donde solicita sede por terminado el presente proceso dicha solicitud debe estar firmada por la demandante y debidamente autenticada.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Glo